

PROCOLO INTERINSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO DE IMPUTADOS: Lo publica e imparte instrucciones respecto a su aplicación.

ORDEN
GENERAL N° 002210

SANTIAGO, 29 JUL. 2013

VISTO:

a) Lo asegurado a todas las personas en el artículo 19, N° 3° y N° 7° de la Constitución Política de la República, en cuanto a la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos y a su libertad personal y seguridad individual;

b) El artículo 4° de la Ley N° 18.961 "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", en cuanto a la obligación de colaborar con los fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos cuando así lo dispongan, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales;

c) Lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del Código Procesal Penal, como también, lo establecido en el artículo 181 del mismo texto legal;

d) La Orden General N° 1.998, de 18.03.2011., que aprobó el Manual de Funciones Profesionales de Carabineros de Chile, Procedimientos Policiales;

e) El Oficio N° 474/2013, de 12.07.2013, del Fiscal Nacional del Ministerio Público, mediante el cual dictó instrucciones para la realización de la diligencia de reconocimiento de imputados, la que deberá ajustarse a las reglas contempladas en el "**Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados**", desarrollado en conjunto por dicho estamento, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones;

f) La necesidad de implementar el reconocimiento de imputados como una práctica estandarizada, especialmente en los casos asociados a investigaciones criminales por crímenes y simples delitos contra la propiedad, la integridad física y psíquica de las personas, la integridad sexual, las estafas y otras defraudaciones, a fin de identificar a los partícipes de los hechos punibles señalados, entre otros; y

g) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", y en el artículo 19°, del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1.- **DISPÓNESE** a contar de la publicación de la presente Orden General, el estricto cumplimiento de las acciones, procedimientos y/o tareas contenidas y que forman parte medular del "**Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados**", señalado en el literal e) del apartado Visto, cuyo texto se acompaña.

2.- ESTABLÉCESE que la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y las Zonas de Carabineros a nivel nacional, deberán disponer lo pertinente para que todo el personal de la Institución que tenga o pueda tener intervención en la ejecución de las señaladas diligencias de reconocimiento de imputados, reciba un ejemplar del aludido Protocolo y Acta correspondiente que se adjunta, debiendo, además, ser instruido y capacitado para una la correcta aplicación de las instrucciones contenidas en el referido instrumento.

Asimismo, la señalada Alta Repartición podrá impartir instrucciones en detalle relacionadas con estas diligencias, con el propósito de materializar efectiva y adecuadamente el reconocimiento de imputados, lo que además, deberá ser fiscalizado por los respectivos Mandos dentro de su esfera de atribuciones y competencia.

Por su parte, la Dirección de Educación, Doctrina e Historia, dispondrá lo pertinente para incorporar esta materia en los planes y programas de estudio, en los correspondientes niveles de formación capacitación, especialización y perfeccionamiento.

3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Carabineros, junto al referido Protocolo y Acta de Reconocimiento de Imputados.



GUSTAVO A. GONZALEZ JURE
General Director
CARABINEROS DE CHILE

